

En la M. N. y M. L. Ciudad de Santiago
 y Sala Capitular de ella, a siete de Mayo de
 mil y setecientos noventa y dos. Yo el Justiciero
 y Cas. Ordinario los V. Señores Melchor y Conxeridos
 de esta dha. Ciudad, D. Juan Campere, D. Josef
 Bernabiel, D. Loro Campere, D. Fern. Mejias,
 D. Judoa Navacho, D. Nicolas Zambrero, D. Ma-
 rcelino, D. Josef Baldivieso, Acordaron, y acor-
 daron lo siguiente

Que en virtud de este mandado. Quatro Camas Orde-
 nadas del J. D. D. Juan Ramirez, Titulado de el
 Pina en q. d. inserta ordenes del J. D. Fiscal del
 Consejo, para sobre las Partidas de provadas, en
 las Camas de N. P. y D. de los años de
 mil setecientos ochenta y nueve, y noventa
 que aprueva unano de liquidas por esta vez, y
 en exemplar y copias de las de Quatrocientos y
 de la liquidacion de Navilla. Ciento y ochenta y
 por la Condicion del Dinero del Papel sellado y
 Bolcans de cada mil suabientos y quarenta y si. de las
 Partidas de las Camas, por el Recorrido de las
 Camas de la Pobres de las mil ochocientos, con
 cuenta y un D. del Correo. y Donacion
 Camas y Caser. Respectivamente al Caudal de
 Prop. previnidos de que en lo adelante, no se
 de trabajar con alguna al Pariente del
 Jefe de la causa: a los Afogados de vi-
 no y Aceite, en el Campo, ni a los guardas

